PREGUNTA ORAL H-0561/05

para el turno de preguntas del período parcial de sesiones de julio de 2005 de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Frédérique Ries al Consejo

Asunto: Televisión Al-Manar

En marzo de 2005, la Comisión Europea convocó una reunión de la Plataforma Europea de Entidades Reguladoras (EPRA) en la que se reiteró que el artículo 22 bis de la Directiva relativa a la Televisión sin Fronteras prohibe explícitamente toda emisión que contenga incitaciones al odio por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad. En la mencionada reunión se acordó asimismo que dichas disposiciones son también aplicables a los organismos de radiodifusión de terceros países que utilizan frecuencias, capacidades de transmisión por satélite o enlaces ascendentes a un satélite propiedad de un Estado miembro. Al-Manar incita al odio, a la violencia y a los atentados suicidas, difunde material antisemita y no respeta los derechos fundamentales.

Al-Manar ha estado retransmitiendo utilizando los servicios y la capacidad del satélite Hispasat (propiedad parcial del Gobierno español), así como a través de Globecast, una filial de France Telecom. Desde su oficina de Beirut, la señal de Al-Manar se envía también a Arabsat (<a href="www.arabsat.com">www.arabsat.com</a>) y Nilesat (<a href="www.nilesat.com.eg">www.nilesat.com.eg</a>), cuyas huellas se extienden hasta la mayor parte de Europa.

¿Qué medidas está adoptando el Consejo para detener esta forma de propaganda terrorista que llega hasta Europa y otras regiones del mundo? ¿Se ha alertado a las autoridades saudíes y egipcias? ¿Se les ha pedido que adopten medidas y ejerzan un papel responsable en la lucha común contra el terrorismo?

Presentación: 22.06.2005

tr

571953.ES PE 358.544